



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 154 -2020-INPE/OIP

Miraflores, 07 DIC 2020

VISTOS:

El Informe N° 1556-2020-INPE/OIP-UOYE de fecha 07 de diciembre del 2020, por el Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento; el Informe N° 283-2020-INPE/OIP.UOYE-JMB de fecha 07 de diciembre del 2020 del Coordinador de Obra, la Carta S/N y la Carta N° 43 ambas de fecha noviembre del 2020, emitidas por el ejecutor de obra Campus Contratista Generales SRL; y, el Informe N° 355-2020-INPE/OIP-AATL del 07 de diciembre del 2020, del Jefe (e) del Área de Asesoría Técnico Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 07 de noviembre del 2019, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, en adelante "LA ENTIDAD", convocó mediante el SEACE, la Adjudicación Simplificada DL 1325-SM-017-2019-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: *Trabajos complementarios en el "Proyecto Rehabilitación Integral y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Puno" Etapa I - SNIP 92604*, el monto del contrato asciende a la suma de S/. 1, 642,672.25 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Dos con 25/00 Soles), incluido el IGV, y con un plazo de ejecución contractual de Noventa (90) días calendario;

Que, el 26 de noviembre del 2019, "LA ENTIDAD", adjudico la buena pro de la Adjudicación Simplificada DL 1325-SM-017-2019-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: *Trabajos complementarios en el "Proyecto Rehabilitación Integral y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Puno" Etapa I - SNIP 92604*, otorgando la buena pro del mismo a la empresa CAMPUS CONSULTORES GENERALES S.R.L, representado por Andrés Bertín BENAVENTE BARREDA, en adelante "LA CONTRATISTA", por el monto de su oferta de S/ 1,642,672.25 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Dos con 25/00 Soles), incluido el IGV, y con un plazo de ejecución





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

contractual de Noventa (90) días calendario; siendo la fecha de inicio contractual de obra el 17 de enero del 2020 y el término el 15 de abril del 2020;

Que, el 18 de diciembre del 2019, "LA ENTIDAD" y "LA CONTRATISTA", suscribieron el Contrato N° 12-2019-INPE-OIP Adjudicación Simplificada DL 1325-SM-017-2019-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: Trabajos complementarios en el *"Proyecto Rehabilitación Integral y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Puno" Etapa I - SNIP 92604*, formalizando de esta manera la buena pro otorgada;

Que, el 21 de noviembre del 2019, "LA ENTIDAD", convocó mediante el SEACE, la Adjudicación Simplificada DL 1325-SM-020-2019-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: Trabajos complementarios en el *"Proyecto Rehabilitación Integral y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Puno" Etapa I - SNIP 92604*, bajo el sistema Esquema Mixto de Tarifas y Suma Alzada (Tarifas para supervisión de obra y de suma alzada para la Liquidación de obra);

Que, el 12 de diciembre del 2019 "LA ENTIDAD" adjudico la buena pro de Adjudicación Simplificada DL 1325-SM-020-2019-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: Trabajos complementarios en el *"Proyecto Rehabilitación Integral y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Puno" Etapa I - SNIP 92604*, bajo el sistema Esquema Mixto de Tarifas y Suma Alzada (Tarifas para supervisión de obra y de suma alzada para la Liquidación de obra)", otorgando la buena pro del mismo; otorgando la buena pro del mismo a BERNARDO ALANOCA ARAGON, en adelante "LA SUPERVISION", por el monto de su oferta ascendente a S/ 217,093.49 (Doscientos Diecisiete Mil y Noventa y Tres con 49/100 soles) incluido IGV; y con un plazo de ejecución contractual de Ciento Veinte (120) días calendario; siendo la fecha de inicio contractual de obra el 17 de enero del 2020 y el término el 15 de mayo del 2020;

Que, el 31 de diciembre del 2019, "LA ENTIDAD" y "LA CONTRATISTA", suscriben la Adenda N° 01 a través del cual acuerdan diferir la fecha de inicio del plazo de la ejecución de la obra, acordando el nuevo inicio de obra para el 17 de enero del 2020, y el término el 15 de abril del 2020;

Que, el 10 de enero del 2020, "LA ENTIDAD" y "LA SUPERVISION", suscribieron el Contrato N° 01-2020-INPE-OIP Adjudicación Simplificada DL 1325-SM-020-2019-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: Trabajos complementarios en el *"Proyecto Rehabilitación Integral y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Puno" Etapa I - SNIP 92604*, formalizando de esta manera la buena pro otorgada;

Que, el 06 de julio del 2020, con Resolución Jefatural N° 053-2020-INPE-OIP/11, se aprobó la Ampliación de Plazo Excepcional de Plazo por 127 días calendarios a favor de "LA CONTRATISTA" computado desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 20 de julio del 2020, siendo la fecha de reinicio de labores de ejecución contractual de obra el 21 de julio del 2020 y la fecha de culminación de la obra es el 20 de agosto del 2020;





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, el 20 de agosto del 2020 mediante Resolución Jefatural N° 77-2020-INPE-OIP/11 "LA ENTIDAD", aprobó en un extremo, a favor de "LA CONTRATISTA", la cuantificación de los costos de ejecución de obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente al COVID-19, por la suma de S/ 26,023.017 soles incluido IGV, en otro extremo, desestimó la solicitud de cuantificación de mayores gastos generales por aprobación de ampliación de plazo excepcional N° 1, la solicitud de la cuantificación de mayores gastos generales por pérdida de mano de obra y materiales por cuarentena y la solicitud de cuantificación de mayores gastos generales por aprobación de ampliación de plazo excepcional N° 1 y 2;

Que, el 20 de agosto del 2020 mediante Carta N° 426-2020-INPE/11 remitido a través del Correo Electrónico notificaciones@oip-inpe.gob.pe de fecha 20 de julio del 2020, "LA ENTIDAD" notificó a "LA CONTRATISTA" la Resolución Jefatural N° 77-2020-INPE-OIP/11 de fecha 20 de agosto del 2020 para los fines correspondientes del Contrato N° 12-2019-INPE-OIP;

Que, el 31 de agosto del 2020 mediante Resolución Jefatural N° 82-2020-INPE-OIP/11, "LA ENTIDAD" resolvió totalmente el Contrato N° 01-2020-INPE-OIP a cargo de la Microempresa BERNARDO ALANOCA ARAGON por mutuo acuerdo y sin responsabilidad de las partes;

Que, el 17 de setiembre del 2020 mediante Carta N° 498-2020-INPE/11, "LA ENTIDAD" invito al CONSORCIO SUPERVISOR INPE a participar en Adjudicación Simplificada N° 020-2019-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para la contratación del saldo del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: Trabajos complementarios en el "Proyecto Rehabilitación Integral y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Puno" Etapa I - SNIP 92604"; otorgándole la buena pro del mismo; al CONSORCIO SUPERVISOR INPE, en adelante "LA SUPERVISION", por el monto de su oferta ascendente a S/ 98,369.31 (Noventa y Ocho Mil y Trescientos Sesenta y Nueve con 31/100 soles) incluido IGV; y con un plazo de ejecución contractual de Sesenta y Un (61) días calendario; siendo la fecha de inicio contractual el 12 de octubre del 2020 y el término el 11 de diciembre del 2020;

Que, el 08 de octubre del 2020, "LA ENTIDAD" y "LA SUPERVISION", suscribieron el Contrato N° 07-2020-INPE-OIP Adjudicación Simplificada N° 020-2019-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para la contratación del saldo del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: Trabajos complementarios en el "Proyecto Rehabilitación Integral y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Puno" Etapa I - SNIP 92604", formalizando de esta manera la buena pro otorgada;

Que, el 12 de octubre del 2020, el residente de obra de "LA CONTRATISTA", anotó en el asiento 95 del Cuaderno de Obra lo siguiente: "Se pone en conocimiento de la supervisión que en fecha 23 de junio del 2020, no se hizo alcance el Oficio N° 016-2020-INPE/24-803-JSI, de parte del jefe de seguridad integral del Establecimiento Penitenciario de Puno, donde entre varios puntos indica en un párrafo que la cantidad de trabajadores en un máximo de 35 personas contando personal, obrero, técnicos de la contratista y la supervisión, por lo cual es inicio de circunstancia de ampliación de plazo, puesto que para la culminación de la presente obra en el plazo contractual según reprogramación acelerada para la ejecución de las





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

partidas saldantes es necesario (87) ochenta y siete obreros tal como de detalla en los 087-, 089 del residente de obra (...);

Que, el 24 de octubre del 2020, el residente de obra de "LA CONTRATISTA", anotó en el asiento 115 del Cuaderno de Obra lo siguiente: "(...). Verbalmente se mencionó que se podía incrementar la cantidad de personal para el ingreso dentro del establecimiento, pero hasta la fecha ningún pronunciamiento al respecto de parte del jefe de seguridad integral E.P.: - Puno, siendo esta la final de la causal en referencia al Oficio N° 16-2020-INPE/24-803-JSI, siendo esta causal de ampliación de plazo por causas no atribuibles al contratista";

Que, el 10 de noviembre del 2020 "LA CONTRATISTA" presentó ante "LA SUPERVISION" la ampliación de plazo N° 06 por 64 días calendarios, por el motivo de implementación y cumplimiento de protocolos sanitarios contra el avance de la COVID – 19;

Que, el 13 de noviembre del 2020 ingresó al correo electrónico mesadepartes@oip-inpe.gob.pe, la Carta N° 43 formulada por "LA CONTRATISTA" el cual le solicitó a "LA ENTIDAD" la ampliación de plazo N° 06 por 64 días calendarios, por el motivo de implementación y cumplimiento de protocolos sanitarios contra el avance de la COVID – 19;

Que, el 17 de noviembre del 2020, mediante Carta N° 014-2020-/CSI-RC, "LA SUPERVISION" informó a "LA ENTIDAD" sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 formulada por "LA CONTRATISTA", para lo cual adjunta su Informe N° 010-2020/CONSORCIO SUPERVISOR INPE/MLVR-SO de fecha 16 de noviembre del 2020, luego de su análisis concluyo y recomendó DESSTIMAR la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 06 formulada por "LA CONTRATISTA" por los hechos ahí analizados;

Que, el 23 de noviembre del 2020, mediante Resolución Jefatural N° 142-2020-INPE/OIP, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por nueve (09) días calendarios formulada por "LA CONTRATISTA";

Que, el 23 de noviembre del 2020, mediante correo notificaciones@oip-inpe.gob.pe "LA ENTIDAD" notifico a "LA CONTRATISTA" la Carta N° 685-2020-INPE/OIP adjuntándose la Resolución Jefatural N° 142-2020-INPE/OIP, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por nueve (09) días calendarios formulada por "LA CONTRATISTA";

Que, el 23 de noviembre del 2020, mediante Resolución Jefatural N° 144-2020-INPE/OIP, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por treinta y tres (33) días calendarios formulada por "LA CONTRATISTA";

Que, el 23 de noviembre del 2020, mediante correo notificaciones@oip-inpe.gob.pe "LA ENTIDAD" notifico a "LA CONTRATISTA" la Carta N° 686-2020-INPE/OIP adjuntándose la Resolución Jefatural N° 144-2020-INPE/OIP, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por treinta y tres (33) días calendarios formulada por "LA CONTRATISTA";

Que, el 30 de noviembre del 2020, mediante Resolución Jefatural N° 148-2020-INPE/OIP, se denegó la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 formulada por "LA CONTRATISTA";





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, el 30 de noviembre del 2020, mediante correo notificaciones@oip-inpe.gob.pe "LA ENTIDAD" notifico a "LA CONTRATISTA" la Carta N° 711-2020-INPE/OIP adjuntándose la Resolución Jefatural N° 148-2020-INPE/OIP, se denegó la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 formulada por "LA CONTRATISTA";

Que, el 07 de diciembre del 2020, con Informe N° 283-2020-INPE/OIP-UOYE.JMB el Coordinador de Obra de "LA ENTIDAD", respecto al petitorio de Ampliación de Plazo de Obra N° 03 (solicitud de ampliación de plazo N° 06 denominada erróneamente por "LA CONTRATISTA") realizó el análisis, conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

3. ANÁLISIS.

3.1 Denominación correcta de la Ampliación de Plazo.

Mediante Carta 43 recibida por la Entidad con fecha 13/11/2020 del ejecutor de obra Campus Contratistas Generales S.R.L., solicitó Ampliación de Plazo N° 06; que consecuentemente, mediante Carta N° 14-2020/CSI-RC de la supervisión, el Consorcio Supervisor INPE remite a la Entidad con fecha 17/11/2020 (con GD 2020-002-006355) el expediente del Ejecutor de obra Campus Contratistas Generales SRL, denominado por este como Ampliación de Plazo N° 06; conforme a lo señalado, la solicitud de ampliación de plazo presentada a la Entidad denominada como Ampliación de Plazo N° 06, es la tercera presentada por proceso regular como corresponde a la norma de contrataciones del estado, por lo tanto, el nombre correcto para el presente pedido de ampliación de plazo es Ampliación de Plazo N° 03. Se adjunta el Cuadro N° 06 donde se precisa el orden de las solicitudes de ampliación de plazo del contratista y la correcta denominación para cada una de estas; asimismo, cabe indicar que el contratista ha solicitado una Ampliación de Plazo Parcial, la cual ha sido denegada.

Cuadro N.º 06

Ítem	Denominación del ejecutor de obra	Denominación correcta del nombre de ampliación de plazo parcial	Estado	Inicio	Final	Total
3.	Ampliación de Plazo N° 06	Ampliación de Plazo N° 03	En evaluación	No Sustentado	No Sustentado	No Sustentado

3.2 Definición de la Causal de la Ampliación de Plazo solicitada según normatividad vigente.

3.2.1 Circunstancia e inicio y fin de ampliación de plazo:

El contratista Campus Contratistas Generales S.R.L. en el expediente de ampliación de plazo, no precisa literalmente la circunstancia de ampliación de plazo, tampoco precisa el inicio y final de estas, sin embargo, en el "numeral 2.0 Sustento de la Ampliación de Plazo" en la transcripción del Asiento N.º 95 (12/10/2020) señala lo siguiente:

"Se pone en conocimiento de la supervisión que en fecha 23 de julio del 2020, se nos hizo alcance el oficio N° 016-2020-INPE/24-803-JSI, de parte del jefe de seguridad Integral del Establecimiento Penitenciario de Puno, donde entre varios puntos indica en un párrafo que la cantidad de trabajadores en un máximo de 35 personas contando personal, obrero, técnicos de la contratista y la supervisión, por lo cual es inicio de circunstancia de ampliación de plazo, puesto que para la culminación de la presente obra en el plazo contractual según reprogramación acelerada para la ejecución de las partidas saldantes es necesario (87) ochenta y siete obreros tal como se detalla en los asientos 087, 089 del residente de obra.

Además será inicio de circunstancia de ampliación de plazo, a los tiempos utilizados (perdidos) no productivos por el cumplimiento de los





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

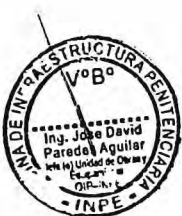
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

protocolos de bioseguridad al ingresar y dentro del establecimiento penitenciario. También se considerara en la ejecución de partidas la restructuración de cuadrillas respecto del distanciamiento social, todo los mencionados tiempos de retraso por causales no atribuibles al contratista, los cuales además serán verificados e identificados por la supervisión"

Por ende, de esta manera el contratista habría anotado dos circunstancias de ampliación de plazo, las cuales son: (1) Debido al Oficio N° 016-2020-INPE/24-803-JSI, en el que el Jefe de Seguridad del EP Puno solicita que la cantidad máxima de trabajadores sea 35 personas y (2) los tiempos utilizados (perdidos) no productivos por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad al ingresar y dentro del establecimiento penitenciario, y asimismo, habría fijado el inicio de la circunstancia de ampliación de plazo con fecha 12/10/2020, sin embargo la circunstancia citada del oficio en mención se dio el día 23/07/2020 y no el 12/10/2020, por lo tanto no se puede precisar la fecha de inicio de las circunstancias.

3.2.2 Pronunciamiento del Coordinador concerniente a la circunstancia (1)

- El ejecutor de obra Campus Contratistas Generales S.R.L., dentro del sustento del expediente de ampliación de plazo, no ha precisado la fecha de finalización de la circunstancia de ampliación de plazo, asimismo, esta Coordinación no puede precisar dicha finalización, y encuentra confusión al momento de querer precisarlo de acuerdo a lo indicado por el contratista en el asiento N.° 115 del Cuaderno de Obra se indica: "Verbalmente se mencionó que se podía incrementar la cantidad de personal para el ingreso dentro del establecimiento, pero hasta la fecha ningún pronunciamiento al respecto de parte del Jefe de seguridad Integral EP-Puno, siendo esta la final de la causal en referencia al OFICIO N°16-2020-INPE/24- 803-JSI, siendo esta causal de ampliación de plazo por causas no atribuibles al contratista", y en el asiento N° 125 de fecha 30/10/2020 se indica: "Se continua con la ejecución de las partidas programadas en cumplimiento a los alcances del OFICIO N° 016-2020-INPE/24-803-JSI del Jefe de Seguridad Integral del Establecimiento penitenciario de Puno [...]"; en ese sentido, no se puede determinar si el contratista cumplió con los 15 días calendarios establecidos en el numeral 198.1 del artículo 198 de la norma de contrataciones del estado.
- Mediante Carta S/N de fecha 17/10/2020 el Contratista remitió a la Supervisión Consorcio Supervisor INPE el Calendario reprogramado, en ese sentido la Supervisión remite a la Entidad mediante Carta N° 003-2020-/CSI-RC de fecha 22/10/2020 aprobando dicho calendario, por lo tanto, el contratista Campus Contratistas generales ha cumplido con remitir el calendario reprogramado concerniente a lo solicitado en el Oficio N° 016-2020-INPE/24-803-JSI de las autoridades del EP Puno, en dicho calendario se indicaba que la fecha de finalización de obra era el día 02/11/2020, lo cual coincide con la fecha de finalización del plazo pendiente de ejecutar del contrato original (por 22 días), este calendario fue remitido en respuesta a que, previo al reinicio de obra con fecha 12/10/2020 y a la anotación en cuaderno de obra del Asiento N.° 95 (12/10/2020), la Entidad mediante Carta N.° 444-2020-INPE/11 de fecha 25/08/2020 y mediante Carta N.° 560-2020-INPE/11 de fecha 09/10/2020 notificó al contratista Campus Contratistas Generales S.R.L. solicitando el calendario reprogramado de avance de obra, teniendo en cuenta lo comunicado por las autoridades del E.P. Puno mediante Oficio N° 016-2020-INPE/24-803-JSI, a fin de prever acciones para la ejecución de obra dentro del contexto del Covid-19; conforme a ello, se informa que en la carta con la que alcanza dicho calendario, el contratista no solicitó un mayor plazo; por lo tanto, esta Coordinación no considera esta circunstancia como causal de ampliación de plazo, ya que se previó su solución.
- No corresponde solicitar por trámite regular de la norma de contrataciones del estado, debido a que, lo solicitado por las autoridades del E.P. Puno mediante





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Oficio N.° 016-2020-INPE/24-803-JSI, se encuentra dentro del contexto de las normas Decreto Legislativo N° 1486 y Directiva N.° 005-2020-OSCE/CD en los que se establece el procedimiento excepcional de Ampliación Excepcional de Plazo para obras paralizadas por el Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID-19 y que prevee la ejecución de obra dentro del contexto del Covid-19, así como los pagos al contratista.

- En la presente solicitud de ampliación de plazo, en el numeral 4.0 Conclusiones el contratista indica: "Al respecto, como se puede apreciar en el planteamiento de la Residencia, todas las partidas restantes por ejecutar y según cronograma de ejecución sustentado ante todas las entidades competentes, la cuadrilla mínima para terminar los trabajos contratados es de 87 obreros" lo cual está relacionado a lo indicado por el Residente de obra, en el Cuaderno de Obra, Asiento N.° 87 de fecha 22/07/2020 que dice: "También se llegó a la conclusión que para la culminación de la obra dentro del plazo contractual, es necesario contar con 87 personal obrero [...]".

Por lo indicado se entiende que, el contratista señala que necesita 87 obreros para concluir la totalidad de la obra, es decir, necesita 87 obreros para ejecutar las partidas que fueron afectadas así como las que no fueron afectadas por la paralización de las obras debido al Covid-19; concerniente a ello cabe indicar que dicho planteamiento está errado, ya que el retraso de la ejecución de las partidas programadas a ejecutarse antes la paralización de obra debido al estado de emergencia, es responsabilidad del contratista, y solo debió evaluar el plazo para la ejecución de las partidas que fueron afectadas por la paralización generada por el Covid-19.

Asimismo, el contratista no adjunta al presente expediente de solicitud de ampliación de plazo, el sustento técnico correspondiente del cálculo con el análisis de las cuadrillas y de las partidas en las que se llegue a demostrar que necesita la cantidad de 87 obreros para la culminación de la ejecución de las partidas pendientes.

3.2.3 Pronunciamiento del Coordinador concerniente a la circunstancia (2)

Asimismo, el contratista Campus Contratistas Generales S.R.L. en el numeral 4.0 Conclusiones, en su segundo párrafo señala lo siguiente:

"Referente a las pérdidas de tiempo ocasionadas por los controles de ingreso a los ambientes interiores del establecimiento, se indica que se pierde 1 hora como mínimo diario al ingreso del Penal con lo cual, el plazo restante era de 31 días calendario lo cual nos da 31 horas que al ser divididas por las 8 horas reglamentarias de trabajo nos dan 04 días calendario de ampliación de plazo adicionales por pérdida de tiempo durante el ingreso de personal obrero al Penal"

Se indica lo concluye lo siguiente:

- El contratista no adjunta al presente expediente de solicitud de ampliación de plazo, el sustento técnico correspondiente al cálculo y análisis con el que llegue a demostrar que pierde 01 hora diaria a consecuencia de los controles de seguridad del EP Puno, asimismo concerniente a los tiempos perdidos por los controles de bioseguridad del Covid-19, tampoco ha remitido el sustento técnico con el cálculo y análisis con el que llegue a demostrar que pierde 01 hora diaria; en ese sentido la Supervisión mediante Cuaderno de obra, Anotación N° 96 de fecha 13/10/2020 solicitó a la residencia el sustento debido para los fines pertinentes.

Conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, se mantiene la fecha de finalización de obra el día 02/11/2020 asimismo el plazo contractual pendiente por ejecutar es de 22 días calendario, conforme se indica en el Cuadro N° 07.

3.3 Análisis Sustentación Técnica de la afectación de la ruta crítica.

El contratista Campus Contratistas Generales S.R.L. no ha adjuntado en su expediente de solicitud de ampliación de plazo, el sustento técnico correspondiente al cálculo y análisis con el que llegue a demostrar qué partidas de la Ruta Crítica son afectadas por las dos circunstancias citadas en Asiento N.° 95 (12/10/2020) del Cuaderno de Obra.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

3.4 Plazos transcurridos concernientes a obra

Se alcanza el Cuadro N.º 07 con la cronología de los plazos transcurridos, desde el inicio de obra el día 17/01/2020 hasta el último día transcurrido concerniente al plazo pendiente de ejecutar (afectado por la paralización de obra debido al Covid-19) 02/11/2020.

Cuadro N.º 07

Ítem	Descripción de los plazos	Inicio	Final	Plazo Transcurrido	Trámite	Aprobado	Plazo pendiente
-	Plazo Contractual de ejecución de obra (Programado)	17/01/2020	15/04/2020	0	-	-	90
1.	Ejecución de obra	17/01/2020	15/03/2020	59	-	-	31
2.	Paralización Est. Emergencia (DS 44-2020 PCM)	16/01/2020	20/07/2020	127	Ampliación Excepcional de Plazo	Aprobado	31
3.	Paralización de obra	21/07/2020	29/07/2020	09	Ampliación de Plazo N° 01	Denegado	22
4.	Paralización de obra	30/07/2020	31/08/2020	33	Ampliación de Plazo N° 02	Aprobado	22
5.	Suspensión de Plazo periodo	01/09/2020	04/10/2020	34	Acta de Suspensión de Plazo	Aprobado	22
6.	Suspensión de Plazo periodo	05/10/2020	11/10/2020	07	Acta de Suspensión de Plazo	Aprobado	22
7.	Plazo pendiente de ejecutar	12/10/2020	02/11/2020	22	Ninguno	Ejecutado	0
Días Totales		17/01/2020	11/10/2020	269	-	-	-

Acorde a lo señalado en el presente Cuadro N.º 06, el reinicio de obra se dio con fecha 12/10/2020 y finalizó el plazo contractual el día 02/11/2020.

3.5 Del Pronunciamiento de la Supervisión

La supervisión Consorcio Supervisor INPE, mediante Carta N° 14-2020/CSI-RC de fecha 17/11/2020 ha considerado el trámite de ampliación de plazo del contratista como improcedente y extemporánea, indicando lo siguiente:

- Que el Contratista, no fundamenta la fecha de inicio de la causal, así mismo la fecha de culminación de la causal, siendo inconsistente dicha pretensión.
- La solicitud de ampliación de plazo por parte de la Contratista, es de 60 d/c, que no guarda relación con el análisis realizado por la supervisión.
- La pretensión de la solicitud de ampliación de plazo por parte de la contratista, queda desestimada, por ser extemporánea y no presentarse en el plazo de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, de acuerdo al artículo 197.
- La solicitud de ampliación de plazo N° 06 por parte de la Contratista es improcedente y extemporánea.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

De acuerdo a lo señalado, la empresa Campus Contratistas Generales S.R.L. no ha remitido el expediente de ampliación de plazo a la supervisión conforme se establece en el artículo 198 de la norma de contrataciones de estado.

4. SUSTENTO LEGAL:

(...)

4.1 Del Procedimiento de Ampliación de Plazo

4.1.1 El ejecutor de obra Campus Contratistas Generales S.R.L. en el sustento de solicitud de ampliación de plazo no precisa la fecha de inicio de las circunstancias, asimismo, no se puede verificar la fecha en las anotaciones de cuaderno de obra, debido a que, en el Asiento N° 95 de fecha 12/10/2020 señala que el inicio de las circunstancias de ampliación de plazo con fecha 12/10/2020, sin embargo el Oficio N° 016-2020-INPE/24-803-JSI de la circunstancias de ampliación de plazo lo recepcionó con fecha 23/07/2020.

4.1.2 El ejecutor de obra Campus Contratistas Generales S.R.L., dentro del sustento del expediente de ampliación de plazo, no ha precisado la fecha de finalización de la circunstancia de ampliación de plazo, asimismo, esta Coordinación no puede precisar dicha finalización, y encuentra confusión al momento de querer precisarlo de acuerdo a lo indicado por el contratista en el asiento N.° 115 del Cuaderno de Obra se indica: "Verbalmente se mencionó que se podía incrementar la cantidad de personal para el ingreso dentro del establecimiento, pero hasta la fecha ningún pronunciamiento al respecto de parte del Jefe de seguridad Integral EP-Puno, siendo esta la final de la causal en referencia al OFICIO N°16-2020-INPE/24- 803-JSI, siendo esta causal de ampliación de plazo por causas no atribuibles al contratista", y en el asiento N° 125 de fecha 30/10/2020 se indica: "Se continua con la ejecución de las partidas programadas en cumplimiento a los alcances del OFICIO N° 016-2020-INPE/24-803-JSI del Jefe de Seguridad Integral del Establecimiento penitenciario de Puno [...]"; en ese sentido, no se puede determinar si el contratista cumplió con los 15 días calendarios establecidos en el numeral 198.1 del artículo 198 de la norma de contrataciones del estado.

4.1.3 Por otro lado, el ejecutor de obra Campus Contratistas Generales S.R.L. en su expediente de solicitud de ampliación de plazo, no ha adjuntado el sustento técnico correspondiente al cálculo y análisis con el que llegue a demostrar cuales son las partidas de la Ruta Crítica que son afectadas por cada una de las dos circunstancias citadas en Asiento N.° 95 (12/10/2020) del Cuaderno de Obra; asimismo, no indica de qué manera son afectadas dichas partidas.

4.1.4 Cabe señalar que la supervisión adjunta la copia del cargo de haber notificado su pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo al contratista, por lo tanto, la supervisión ha cumplido con poner de conocimiento al Contratista su pronunciamiento de desestimación e improcedencia del expediente de ampliación de plazo.

5. CONCLUSIONES:

- El nombre correcto del presente requerimiento de ampliación de plazo es Ampliación de Plazo N° 03 (y no ampliación de plazo N° 06).
- No corresponde poner como causal de ampliación de plazo lo señalado en el Oficio N° 016-2020-INPE/24-803-JSI, concerniente al límite permitido de 35 trabajadores como máximo a laborar dentro del EP Puno, establecido por las autoridades del Penal de Puno, debido a que, mediante Carta S/N de fecha 17/10/2020 el Contratista remitió a la Supervisión Consorcio Supervisor INPE el Calendario reprogramado, asimismo la Supervisión remitió a la Entidad mediante dicho calendario Carta N° 003-2020-/CSI-RC de fecha 22/10/2020 aprobándolo.
- El contratista no adjunta al presente expediente de solicitud de ampliación de plazo, el sustento técnico correspondiente del cálculo con el análisis de las cuadrillas y de las partidas en las que se llegue a demostrar que necesita la cantidad de 87 obreros para la culminación de la ejecución de las partidas pendientes.
- El ejecutor de obra Campus Contratistas Generales S.R.L. en su expediente de solicitud de ampliación de plazo, no ha adjuntado el sustento técnico correspondiente





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

al cálculo y análisis con el que llegue a demostrar cuales son las partidas de la Ruta Crítica que son afectadas por cada una de las dos circunstancias citadas en Asiento N.º 95 (12/10/2020) del Cuaderno de Obra; asimismo, no indica de qué manera son afectadas dichas partidas.

- La solicitud de Ampliación de Plazo N.º 03 por 64 días (denominado por la empresa Campus Contratistas Generales S.R.L. como Ampliación de Plazo N.º 06) es **improcedente**, debido a que el ejecutor de obra ha incumplido con precisar el inicio y final de las circunstancias que determinen ampliación de plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 198 de la norma de contrataciones del estado.
- El plazo para notificar el pronunciamiento de la Entidad al ejecutor de obra Campus Contratistas Generales S.R.L. concerniente a la Ampliación de Plazo N.º 03 **vence el día 08 de diciembre del 2020**, conforme al artículo 198º de la norma de contrataciones del estado.
- El pronunciamiento técnico de la Supervisión es correcto, debido a que el contratista no ha considerado el procedimiento indicado en el numeral 198.1 del artículo 198 de la norma de contrataciones del estado, al no haber precisado las fechas de inicio y final de las circunstancias de ampliación de plazo.
- La fecha de Vencimiento del Plazo de ejecución contractual se mantiene con fecha 02 de noviembre del 2020 (y no el 10 de enero del 2021 como lo solicita el ejecutor de obra), asimismo se alcanza el Cuadro N.º 08 con la cronología de los principales hechos que han acontecido y que han tenido repercusión en el plazo de ejecución de obra programado por 90 días, concerniente al Contrato N.º 012-2019-INPE-OIP donde la fecha de inicio fue el día 17/01/2020 y la fecha de finalización estaba programada para el día 15/04/2020.

Cuadro N.º 08

Ítem	Descripción de los plazos	Inicio	Final	Plazo Transcurrido	Trámite	Aprobado	Plazo pendiente
-	Plazo Contractual de ejecución de obra (Programado)	17/01/2020	15/04/2020	0	-	-	90
1.	Ejecución de obra	17/01/2020	15/03/2020	59	-	-	31
2.	Paralización Est. Emergencia (DS 44-2020 PCM)	16/01/2020	20/07/2020	127	Ampliación Excepcional de Plazo	Aprobado	31
3.	Paralización de obra	21/07/2020	29/07/2020	09	Ampliación de Plazo N.º 01	Denegado	22
4.	Paralización de obra	30/07/2020	31/08/2020	33	Ampliación de Plazo N.º 02	Aprobado	22
5.	Suspensión de Plazo periodo	01/09/2020	04/10/2020	34	Acta de Suspensión de Plazo	Aprobado	22
6.	Suspensión de Plazo periodo	05/10/2020	11/10/2020	07	Acta de Suspensión de Plazo	Aprobado	22
7.	Plazo pendiente de ejecución	12/10/2020	02/11/2020	22	-	-	-
Días Totales		17/01/2020	11/10/2020	291	-	-	-

6. RECOMENDACIONES:

- Por lo expuesto, el suscrito recomienda declarar **improcedente** la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 03, requerido por la empresa ejecutora Campus Contratistas Generales S.R.L. para la ejecución de la Obra: "Trabajos Complementarios del



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Proyecto: "Rehabilitación Integral y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Puno, Etapa I" SNIP N° 92604".

- Denegar la Ampliación de Plazo N° 03, según Artículo N° 198°, del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

(...)"

Que, el 07 de diciembre del 2020 mediante Informe N° 1556-2020-INPE/OIP-UOYE, el Jefe de la Unidad de Obras y Mantenimiento manifestó que habiendo revisado dicho documento y considerando las razones expuestas por el Coordinador de Obra y por "LA SUPERVISION", el suscrito lo encuentra conforme y el tiempo para comunicar la Resolución de "LA ENTIDAD" a "LA CONTRATISTA" vence el día martes 08 de diciembre del 2020;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.", para el caso de contratos de obra, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, las cuales pueden entre otros: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regula el "procedimiento de ampliación de plazo" que establece en el numeral 198.1 lo siguiente "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"; siendo ello así, en el numeral 198.2 se establece que "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe; en el numeral 198.3 establece que "En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad"; en el numeral 198.4. prescribe que "Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista";

(...)





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, dentro de los actuados administrativos obra los asientos 95 y 115 del cuaderno de obra donde el residente de "LA CONTRATISTA" anoto el inicio y final de la circunstancia que a su criterio generó esta ampliación de plazo N° 03;

Que, bajo ese contexto, dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, "LA CONTRATISTA" debió solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo N° 03 ante "LA SUPERVISION" con copia a "LA ENTIDAD", plazo que vencía el 08 de noviembre del 2020, siendo ello así "LA CONTRATISTA" remitió a "LA SUPERVISION" el 10 de noviembre del 2020, la solicitud de ampliación de plazo N° 06 (solicitud de ampliación denominada erróneamente por "LA CONTRATISTA") y asimismo a través de su correo campusagp2@gmail.com del día 13 de noviembre del 2020, ingreso al correo mesadepartes@oip-inpe.gob.pe la Carta N° 43 sobre su solicitud de ampliación de plazo N° 06, por lo que se colige que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 a criterio de "LA CONTRATISTA" ha sido presentado de manera extemporánea;

Que, a criterio de "LA CONTRATISTA" presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 ante "LA SUPERVISION" de manera extemporánea, corresponde a "LA SUPERVISION" emitir su informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 06, debiendo remitir a "LA ENTIDAD" y a "LA CONTRATISTA" en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, plazo que venció 18 de noviembre del 2020, ergo "LA SUPERVISION" presento a "LA ENTIDAD" el día 17 de noviembre del 2020 la Carta N° 014-2020/CSI-RC que contiene el Informe N° 010-2020/CONSORCIO SUPERVISOR INPE/MLVR-SO y asimismo "LA SUPERVISION" presento a "LA CONTRATISTA" el día 17 de noviembre del 2020 la Carta N° 009-2020/CONSORCIO SUPERVISOR INPE/MLVR-SO que contiene el Informe N° 010-2020/CONSORCIO SUPERVISOR INPE/MLVR-SO, por lo que "LA SUPERVISION" cumplió con lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, "LA ENTIDAD" deberá resolver dicha ampliación y notificar su decisión a "LA CONTRATISTA" en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe emitido por "LA SUPERVISION", siendo ello así, con Informe N° 283-2020-INPE/OIP-UOYE.JMB, de fecha 07 de diciembre del 2020 el Coordinador de Obra de la Unidad de Obra y Equipamiento "LA ENTIDAD", señala que a través del correo notificaciones@oip-inpe.gob.pe "LA ENTIDAD" notificó a "LA CONTRATISTA" la Carta N° 685-2020-INPE/OIP adjuntándose la Resolución Jefatural N° 142-2020-INPE/OIP, que denegó la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por nueve (09) días calendarios formulada por "LA CONTRATISTA", solicitud de ampliación denominada erróneamente por "LA CONTRATISTA" como Ampliación de Plazo N° 04; asimismo también señala que a través del correo notificaciones@oip-inpe.gob.pe "LA ENTIDAD" notificó a "LA CONTRATISTA" la Carta N° 686-2020-INPE/OIP adjuntándose la Resolución Jefatural N° 144-2020-INPE/OIP, que aprobó la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por treinta y tres (33) días calendarios formulada por "LA CONTRATISTA" solicitud de ampliación denominada erróneamente por "LA CONTRATISTA" como Ampliación de Plazo N° 05; a su vez mediante correo notificaciones@oip-inpe.gob.pe "LA ENTIDAD" notificó a "LA CONTRATISTA" la Carta N° 711-2020-INPE/OIP adjuntándose la Resolución Jefatural N° 148-2020-INPE/OIP, que denegó la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 formulada por "LA CONTRATISTA", en ese orden de ideas, la norma de contrataciones establece en el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.", para el caso de contratos de obra, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, las cuales pueden entre otros: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; empero conforme lo señala el Coordinador de Obra de la Unidad de Obra y Equipamiento "LA ENTIDAD", el trámite de ampliación de plazo N° 06 denominada erróneamente por "LA CONTRATISTA", el nombre correcto es Ampliación de Plazo N° 03, por otro lado se advierte que la solicitud de ampliación de plazo N° 03 formulada por "LA CONTRATISTA" no cumple con la causal a) del artículo 197° y con el procedimiento establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo ello así, y estando a las opiniones técnicas de la Unidad de Obras y Equipamiento de "LA ENTIDAD" y de "LA SUPERVISION"; opiniones que se comparte plenamente; corresponde denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 03 solicitado por "LA CONTRATISTA", por lo que se debe emitir el acto resolutorio correspondiente;

Contando con las visaciones del Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento y el Jefe (e) del Área de Asesoría Técnico Legal, y;

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS Reglamento de Organización y Funciones del INPE, Resolución Presidencial N° 360-2020-INPE/P, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral m) del numeral 2 de las funciones del Jefe de la Oficina de Infraestructura establecida en el Manual de Organización y Funciones del INPE aprobado por Resolución Presidencial N° 012-2015-INPE/P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DENEGAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por Sesenta y Cuatro (64) días calendario, formulada por la empresa ejecutora Campus Contratistas Generales S.R.L a cargo del Contrato N° 012-2019-INP-OIP para la ejecución de la Obra: *"Trabajos Complementarios del Proyecto: Rehabilitación Integral y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Puno, Etapa I"* SNIP N° 92604", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria remitan copia de la presente resolución al Encargado del portal de Transparencia de la Entidad para su publicación en la página web: (www.inpe.gob.pe).

Artículo 3°.- REMITIR, copia de la presente resolución a los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, a la Unidad de Obras y Equipamiento, y cumpla con notificar a la empresa ejecutora de la obra: Campus Contratistas Generales S.R.L, a la Supervisión de la



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Obra: Consorcio Supervisor INPE; y, demás instancias correspondientes para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese.



Guido Rodriguez Zamalloa
ING. GUIDO RODRIGUEZ ZAMALLOA
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA